



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO . 02 DE 19

( 27 OCT. 1993 )

Por la cual se vincula al Régimen de Libertad Regulada de tarifas de acueducto y alcantarillado a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA Departamento de Santander

**LA COMISION REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las previstas en el Decreto 2152 del 30 de Diciembre de 1992, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos promulgó la Resolución JNT-144 de julio de 1992, la cual establece el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de algunas tarifas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado;

Que las ciudades capitales de Departamento quedan vinculadas de inmediato al régimen;

Que las ciudades y municipios restantes pueden ser vinculados por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico al Régimen de Libertad Regulada;

Que las EMPRESAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, cumplen con las condiciones para ingresar al citado régimen;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1o. : A partir de la vigencia de la presente Resolución, las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, quedan vinculadas al Régimen de Libertad Regulada de tarifas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

ARTICULO 2o. : Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, quedan en todo sometidas a las disposiciones vigentes o a las que posteriormente se dicten en relación con estos servicios.

por la cual se vincula al Régimen de Libertad Regulada de tarifas de acueducto y alcantarillado a las Empresas Publicas de Málaga, departamento de Santander.

ARTICULO 3o. : Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, están obligadas a suministrar al público, al Concejo Municipal y a la Comisión Reguladora de Agua Potable la información exigida en el artículo 8o. de la Resolución 144 de 1992, con una periodicidad mínima de un año.

ARTICULO 4o. : Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, debe presentar a la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico antes de seis (6) meses, un Plan de Expansión que garantice el suministro de agua en las condiciones adecuadas de calidad y cantidad.

ARTICULO 5o. : Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, deben adoptar un programa de Reducción del porcentaje de pérdidas de agua, que les permita llegar en un lapso de 8 años a un porcentaje del 25%.

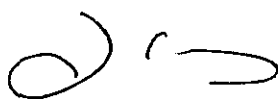
ARTICULO 6o. : Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA, Santander, deben determinar los costos de depreciación tanto de equipos como de redes, e incorporarlos en sus estados financieros y estructura de costos.

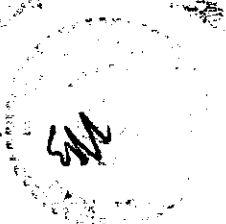
ARTICULO 7o. : La Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico vigilará el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 8o. : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día 27 OCT. 1993

  
LUIS ALBERTO MORENO MEJIA  
Presidente



  
MARGARITA DURAN ARIZA  
Secretario